

Son ya diversas las sentencias del ordenamiento jurídico español, pronunciamientos Judiciales y doctrina del Tribunal Supremo, basados en el cumplimiento de la Directiva Europea, que establecen que la valoración de los servicios prestados como funcionario de carrera, personal fijo, y como funcionario interino o personal de duración determinada, no pueden ser objeto de valoración diferente, ya sea obviando el trabajo desarrollado por los funcionarios interinos, ya sea confiriendo al mismo menor puntuación, siempre y cuando se refieren a los mismos puestos de trabajo mediante la realización de las mismas o asimiladas funciones. La solución contraria a la expuesta supondría incurrir en un trato discriminatorio que proscribiera la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, a tenor de la jurisprudencia del TJUE."

SOLICITA:

Que se tenga por presentado este escrito a los efectos oportunos y, a tenor de lo expuesto, en cumplimiento de la doctrina del Tribunal Supremo y la Directiva Europea, y que en la futura convocatoria pública de integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, SE INCLUYA al personal funcionario Interino de Cantabria, que reúna los requisitos, en las mismas condiciones y efectos retroactivos (19 de enero de 2021), que les sean de aplicación al personal funcionario de carrera, de acuerdo al artículo 4.1. y artículo 7 del RD 800/2022

Que SE AGILICE al máximo la tramitación de la futura convocatoria pública de integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

En este apartado se detallará los motivos, hechos o razones en que se concrete la solicitud. Se procurará citar, si esta solicitud estuviera relacionada con algún expediente, la referencia de este último.

Documentos anexados

Los documentos que aporte al procedimiento administrativo tienen eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad de las Administraciones Públicas (artículo 28.6 Ley 39/2015).
Se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presente (artículo 28.7 Ley 39/2015).

- SolicitudIntegracionInterinosFP.doc (Documentos que sirvan de base a la pretensión que se ejercite)
- SolicitudIntegracionInterinosFP.pdf (Documentos que sirvan de base a la pretensión que se ejercite que requieran la firma de la persona interesada)

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA	NÚMERO DE REGISTRO

Autorización documentos

La persona interesada no estará obligada a aportar documentos que hayan sido elaborados por la Administración, presumiendo que autoriza la consulta u obtención. No obstante, podrá denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar, en este caso, los documentos.

Dirigido a	CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL / DIREC. GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACION ACADEMICA
------------	---

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales".

Firma 1: **MARIA RUS TRUEBA ARCAS**
ANPE SINDICATO INDEPENDIENTE

CSV: A0600MkZiuDYHKK+twch3ghu3R5DjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2022GCELC255770
Fecha Registro: 14/10/2022 10:37



Información básica sobre protección de datos de carácter personal

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Tratamiento	Registro de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la Administración Pública.
Responsable del tratamiento	Director/a General de Servicios y Participación Ciudadana, con domicilio en Calle Peña Herbosa 29, 39003 Santander, Cantabria.
Finalidad	El registro de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la Administración Pública, con la finalidad de acreditar la presentación de esa documentación en tiempo y forma por parte de los ciudadanos y ciudadanas; así como para que la Administración Pública destinataria pueda ejercer las competencias que tiene atribuidas resolviendo la pretensión ejercitada.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario se comunican al Órgano administrativo, organismo público o entidad vinculada o dependiente de la Administración Pública, destinatario del mismo.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/registros

Teléfono de información Administrativa 012
 Si llama desde fuera de Cantabria 942395563
 Si llama desde Cantabria, puede marcar el 942395562

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600MkZiuDYHKK+twch3ghu3R5DjLYdAU3n8j>
 Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018914_2022_DOC_00M_0000000000000002751690



Firma 1: **MARIA RUS TRUEBA ARCAS**
ANPE SINDICATO INDEPENDIENTE
 CSV: A0600MkZiuDYHKK+twch3ghu3R5DjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
 N.º Registro: 2022GCELC255770
 Fecha Registro: 14/10/2022 10:37

